

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 25 fracción XVIII, 25 Bis, fracción I y V y 30, fracción I, II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y en ejercicio de las facultades conferidas a través de la normatividad jurídico administrativa, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado; y

CONSIDERANDO

- I.- La aprobación y expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en vigor a partir del 01 de abril de 2005, ha exigido un proceso permanente, de ajuste y modernización de las estructuras organizacionales y ocupacionales de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como de un esfuerzo de racionalización del gasto público, a efecto de conformar un esquema administrativo austero y eficiente;
- II.- La reorganización y rediseño de la Administración Pública del Estado, se ha orientado por principios de ahorro presupuestal, modernización y mejoramiento administrativo, con el propósito de garantizar la conformación de un aparato administrativo acorde con la realidad económica y social de la Entidad Federativa;
- III.- La Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público se constituye mediante Acuerdo Gubernamental del Ejecutivo del Estado Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de Abril de 2005, como la instancia técnica colegiada, integrada por los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaria de Contraloría, de apoyo al Titular del Ejecutivo, facultada para conocer y decidir sobre las situaciones relacionadas con la disciplina, racionalidad y eficiencia del gasto público, estableciendo las políticas correspondientes, así como, los lineamientos que induzcan el adecuado desarrollo de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV.- En ese sentido, el Artículo Transitorio segundo del Acuerdo Gubernamental publicado el 28 de Noviembre de 2005, establece que de conformidad a su oficio circular 002, la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público será la instancia responsable de regular el proceso de reorganización de la Administración Pública Paraestatal, con el fin de validar las estructuras orgánicas y ocupacionales con base en lo establecido en dicha norma, sin perjuicio del papel que le corresponde a las Dependencias Coordinadoras Sectoriales y al Órgano de Gobierno respectivo;
- V.- La revisión de las estructuras organizacionales, como tarea permanente de transparencia y racionalización administrativa, exige la expedición de un conjunto de políticas y lineamientos que norme los requisitos y la forma en que las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Hidalgo presenten sus respectivas propuestas de nuevas estructuras o modificación de las existentes; y

VI.- En complemento a estas acciones de revisión de estructuras organizacionales, también se ha desarrollado un proceso de seguimiento y control de las estructuras ocupacionales y de las plantillas de personal, así como de los niveles y límites de las percepciones de los servidores públicos de mando de las Dependencias y Entidades.

Por lo anterior tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE SEÑALA LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS PARA AUTORIZAR MOVIMIENTOS A LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS, OCUPACIONALES Y SALARIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

Primero.- El presente Acuerdo se orienta a establecer las políticas y lineamientos de carácter general, y los requisitos a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el proceso de autorización (creación o modificación) de sus estructuras organizacionales y ocupacionales, así como las retabulaciones de sus puestos.

La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría, en el seno de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, en el respectivo ámbito de sus competencias procederán a efectuar el análisis y autorización de las propuestas señaladas.

Segundo.- El ámbito de aplicación de las presentes políticas y lineamientos será el de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Tercero.- Los responsables de la aplicación de las presentes políticas y lineamientos, son los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; los directores de administración o equivalentes y los servidores públicos a quienes se delegue las facultades correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Cuarto.- Políticas Generales:

I.- Las propuestas de creación y modificación, parcial o integral de estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, serán sujetas de análisis técnico y requerirán de dictamen de autorización por parte de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

Los planteamientos relacionados con estructuras orgánicas, requerirán conformarse a partir de estructuras planas, tramos de control racionales y la menor departamentalización posible, a efecto de simplificar el trabajo, mejorando la coordinación entre unidades y facilitando la comunicación horizontal;

Los planteamientos relativos a las estructuras ocupacionales, es decir las propuestas que se orienten a modificar en número de plazas existentes en las Dependencias y Entidades, requieren conformarse a partir de integrar un informe detallado de la composición de las plazas autorizadas al iniciar el presente ejercicio fiscal, considerando el total de plazas que se cubren con presupuesto del Estado u otro tipo de recursos; identificando las plazas asignadas a áreas sustantivas, administrativas y de apoyo.

Los planteamientos de modificación salarial, inclusive de una sola plaza, requerirán precisar la justificación técnica y funcional de la nueva valuación,

- II.-** Los planteamientos de creación y modificación de estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales que se autoricen y registren conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, tomarán como punto de partida en estricto apego a las previsiones presupuestales que para tal efecto defina la Secretaría de Finanzas, en el caso de las Dependencias, y del Órgano de Gobierno, en el caso de las Entidades, de conformidad a los procedimientos aplicables.
- III.-** Las propuestas de creación o modificación de estructuras deberán estar fundamentadas en las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo asigna a las Dependencias y Entidades, según el caso, acorde con el Reglamento Interior o Estatuto Orgánico Publicado; y

Las propuestas de creación de estructuras orgánicas y las de modificación parcial o integral de las ya autorizadas, que realicen las Dependencias y Entidades Paraestatales, requieren acompañarse de una amplia justificación técnica que manifieste las causas que obligan el desarrollo del planteamiento señalado, aclarando si éstas se asocian con:

- a).-** El desarrollo de nuevos programas o ampliación de metas programáticas; incluyendo la proyección del impacto social, económico y la relación del costo beneficio;
- b).-** La necesidad de responder a una demanda social o económica emergente, con el alcance respectivo;
- c).-** El mejoramiento de la organización administrativa involucrada; especificando su repercusión;
- d).-** El acatamiento a una instrucción superior; justificando el costo-beneficio; y
- e).-** Los indicadores de resultados de los programas y proyectos a cargo de las unidades administrativas y técnicas que están requiriendo las modificaciones correspondientes, de tal forma que se puedan apreciar los beneficios e impactos que tienen las áreas con las estructuras vigentes y con los incrementos que se encuentran planteando.

Quinto.- Lineamientos específicos de formulación de propuestas:

- I.-** Las propuesta de nuevas estructuras requieren realizarse bajo las siguientes especificaciones:
 - a).-** Las dependencias podrán efectuar sus planteamientos de integración orgánica, una vez que la Secretaría de Finanzas, le haya comunicado los techos presupuestales dentro de los cuales se podrá realizar el planteamiento de estructura. En el caso de las Entidades, éstas podrán realizar sus propuestas a partir de que el Órgano de Gobierno autorice la previsión presupuestal sobre su estructura organizacional, por lo que, en este caso, la Secretaría de Finanzas requiere validar la previsión presupuestal otorgada.
 - b).-** La integración orgánica se planteará desde el nivel de Secretario hasta el nivel de Jefe de Departamento, en el caso de Dependencias. Para el caso de entidades, requerirá estructurarse desde el primer nivel hasta el nivel equivalente a Jefe de Departamento.

c).- Los siguientes puestos son de autorización específica, por lo que sólo se aprobarán en función de las características operativas de las Instituciones. En su caso podrían autorizarse como puestos y no como unidades orgánicas:

- Unidades Jurídicas.
- Unidades de Asesoría.
- Unidades de Planeación.
- Unidad de Comunicación Social.
- Unidades de Informática, que no respondan a los procesos sustantivos de las Dependencias.
- Unidades de Innovación, Mejora Regulatoria o Calidad.

II.- Modificación de estructuras:

a).- Las propuestas de modificación de estructuras orgánicas que se realicen con base en movimientos en donde los ajustes o modificaciones orgánicas se realizan a partir de conversiones de puestos que no incrementan los presupuestos originalmente autorizados, serán puestos en análisis para la validación de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

b).- En los casos en que las modificaciones para las Dependencias requieran ampliación de los techos presupuestales autorizados, la Secretaría de Finanzas, previo análisis realizado por la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, dará a conocer, en caso de proceder, las provisiones presupuestales: para el caso de las Entidades, además será necesaria la autorización de la previsión presupuestal por parte de su órgano de gobierno.

c).- Los cambios de denominación quedan autorizados cuando la modificación de nombre, área o puesto no impliquen reformas al reglamento interior, estatuto orgánico, manuales de organización y manuales de procedimientos de la Dependencia o de la Entidad. En este caso deberá informarse a la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público sobre los cambios de denominación realizados.

III.- Incremento de la plantilla de personal:

a).- La creación de plazas que lleven a cabo las dependencias, se realizará siempre y cuando cuenten con los recursos previstos de origen para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados en servicios personales, y cuenten además con el dictamen de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

b).- Las entidades requieren de autorización específica de la Secretaría de Finanzas para incrementar sus plantillas de personal, aún y cuando el financiamiento de dichos movimientos se realice con recursos propios, debidamente aprobados por sus Órganos de Gobierno.

c).- Se eliminarán las plazas vacantes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública con antigüedad superior a dos meses y se sujeta a una justificación de recontractación ante la Secretaría de Administración, las que tengan una antigüedad menor a dicho término.

IV.- Retabulaciones, renivelaciones y movimientos salariales.

- a).-** Los movimientos de retabulación, revaluación o renivelación de puestos y plazas y en general los cambios que impliquen modificaciones salariales de los servidores públicos, se realizarán por autorización expresa siempre y cuando:
- Exista autorización favorable de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público;
 - Se apeguen a los tabuladores de sueldos de la Administración Pública Estatal y, en su caso, al Manual de Percepciones de la Administración Pública;
 - Sean mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable de servicios personales;
 - Se cuente con suficiencia presupuestaria en el capítulo 1000 de servicios personales;
 - No se incremente el número total de plazas autorizadas; y
 - Se realicen de conformidad con los lineamientos de valuación de puestos en los casos que correspondan.
- b).-** Bajo responsabilidad de la dependencia o entidad, y con autorización de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público los movimientos que impliquen retabulaciones, renivelaciones o incremento de sueldo para los servidores públicos, podrán realizarse siempre y cuando cumplan con el perfil de puesto requerido.
- c).-** Las Dependencias y Entidades se abstendrán de crear de mutuo propio, nuevas plazas o de compactar las mismas.

Sexto.- Proceso de autorización interna, envío, dictaminación y registro.

I.- Autorización interna.

Las propuestas de movimientos a las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales, deberán ser validadas por el titular de la Dependencia. En el caso de una Entidad, por el Órgano de Gobierno correspondiente.

II.- Envío.

Las propuestas se enviarán por el Titular de la Dependencia a la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público; en caso de una Entidad está remitirá su propuesta, previamente aprobada por su Órgano de Gobierno, a la coordinadora sectorial quién la validará y posteriormente la enviará a dicha Comisión. La ventanilla única para recibir las propuestas será la Secretaría de Administración, mediante oficio acompañado de los siguientes anexos:

- Justificación técnica de la propuesta;
- Justificación presupuestal y económica de la misma;
- Acta de Acuerdo de autorizaciones por la Junta de Gobierno; y
- Autorización de la Coordinadora Sectorial para las Entidades.

III.- Dictaminación.

- a).- La Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, en un plazo no mayor de quince días hábiles, efectuará el análisis de la propuesta remitida;
- b).- La Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público integrará dentro del plazo señalado, el informe de observaciones que se deriva de su análisis. Las Dependencias y Entidades deberán hacer los ajustes que procedan derivado del informe comunicado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, periodo en el que formularán las aclaraciones que correspondan, o en su caso, ratificarán la propuesta originalmente planteada; y
- c).- La Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público resolverá lo conducente en función del envío de la propuesta definitiva.

IV.- Registro.

- a).- Una vez autorizados los planteamientos correspondientes, se procederá a su registro ante la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, a través de la Oficina de Modernización e Innovación Gubernamental de las nuevas estructuras organizacionales, mientras que la Secretaría de Administración realizará el registro de las estructuras ocupacionales y de los movimientos tabulares aprobados.
- b).- Los movimientos autorizados no podrán ser modificados, salvo autorización expresa de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público; y
- c).- La estructura autorizada tendrá vigencia a partir de la fecha que se especifique en el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Competencia administrativa.

La interpretación de las presentes políticas y lineamientos, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Contraloría.

Con base en el proceso de dictaminación y registro correspondiente, la Secretaría de Finanzas deberá realizar el seguimiento presupuestal que proceda, a efecto de que el ejercicio del presupuesto de la dependencia o entidad en específico, se ajuste a los registros.

Octavo.- Asistencia Técnica.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán solicitar a la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público la celebración de reuniones de carácter técnico con la Subcomisión Operativa de Racionalidad para Servicios de Personal a fin de plantear propuestas preliminares, o bien para efectuar las observaciones o cuestionamientos.

Noveno.- Del Programa de Modernización y Reorganización Administrativa.

Con la expedición del presente acuerdo, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus competencias, y actuando de manera conjunta en el seno de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, formularán y ejecutarán un programa de modernización y reorganización administrativa de corto y mediano plazo, que permitirá adoptar las medidas requeridas en aquellos casos específicos que se encuentren fuera del marco de los presentes lineamientos. Para ello también se asegurarán de fortalecer y consolidar los instrumentos técnicos y normativos que aseguren y den sostenimiento al proceso de modernización administrativa de los recursos humanos tales como:

- a).- Catálogo de puestos;
- b).- Manuales de organización y de percepciones; y
- c).- Método de valuación de puestos, etc.

Noveno.- Vigilancia.

La vigilancia y cumplimiento de las presentes políticas y lineamientos, corresponde a la Secretaría de Contraloría y a las unidades de control interno de las Dependencias y Entidades Paraestatales.

Décimo.- Sanciones.

La inobservancia a lo dispuesto en las presentes políticas y lineamientos, será motivo de responsabilidad para los servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los dieciséis días del mes de julio del dos mil siete.

La Secretaria de Finanzas

El Secretario de Administración

L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado

Ing. Héctor Pedraza Olguín

El Secretario de Contraloría

Lic. Eugenio Imaz Gispert